



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 045- 2020 – MDCA

Cerro Azul, 07 de abril del 2020.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL

VISTOS:

El Acuerdo de Concejo N° 010-2020-AL-MDCA, Memorandum N°1266-2020-GAF-MDCA, Informe N° 604-2020-OLYCP-GAF- MDCA, Informe N° 101-2020-GPPR-MDCA, Memorandum N°99-2020-MDCA/GM, respecto a la propuesta de modificación presupuestal – cuya finalidad es la compra de canasta a favor de personas en estado de vulnerabilidad – cuya finalidad es la compra de canasta a favor de personas en estado de vulnerabilidad como consecuencia del estado de emergencia por el covid – 19 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607 y 30305, establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, a través de Decreto de Urgencia N° 033-2020 – Decreto de Urgencia que Establece Medidas para Reducir el Impacto en la Economía Peruana de las Disposiciones de Prevención Establecidas en la Declaratoria de Emergencia Nacional ante los Riesgos de Propagación del COVID 19, publicado el 27 de marzo de 2020 en el Diario Oficial "El Peruano", El Presidente de la Republica AUTORIZA una transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de S/ 213, 650, 000.00 soles, a favor de los Gobiernos Locales, para financiar la implementación de lo dispuesto en el numeral 2.1 de dicho cuerpo normativo, que según el Anexo N° 1 de la presente – Adquisición y distribución de productos de primera necesidad de la Canastas Básica Familiar por Gobierno Local corresponde a la Municipalidad Distrital de Cerro Azul la suma de S/ 100, 000.00 soles.

Que, acorde al marco normativo citado precedentemente, en su artículo 2°, inc. 2.1), se AUTORIZA a los Gobiernos Locales, de manera excepcional durante el Año Fiscal 2020, a efectuar la adquisición y distribución de bienes de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar, a favor de la población en situación de vulnerabilidad, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el COVID-19. Así el inciso 2.3, sostiene que la adquisición y distribución autorizada se financia con cargo a los recursos asignados en el presupuesto institucional del Gobierno Local en las fuentes de financiamiento Recursos Directamente Recaudados y Recursos Determinados con excepción del rubro Canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones, pudiendo realizar las modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático.

"Juntos lograremos el cambio"



Que, el Informe N° 101-2020-GPPR-MDCA, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, expresa que con Memorandum N° 1267-2020-GAF-MDCA se le solicita Certificación Presupuestal por un monto de S/ 144, 225.00 soles, para adquisición y distribución de la canasta básica familiar en el marco de la emergencia nacional por el COVID-19, detallando que el requerimiento del área usuaria tiene como base -1500- beneficiarios (según Informe Técnico N° 018-2020-GDSYPV), y se tiene en cuenta el Informe N° 604-2020-OLYCP-GAF-MDCA, del área de logística, quien realizó las cotizaciones correspondientes, obteniendo que el costo por canasta sería de S/ 96.15 soles que multiplicado por 1500 beneficiarios hace un importe total de S/ 144, 225.00 soles.

Que, visto el párrafo anterior, la Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, también informa que se nos ha transferido la suma de S/ 100, 000.00 soles, para la adquisición de la canasta básica familiar, faltando la suma de S/ 44, 225.00 soles para poder cumplir con lo requerido por el área usuaria. Así expresa que si el Gobierno Central nos otorga dicha disponibilidad de los Recursos Determinados en el cual dentro de ello se encuentran los Recursos de Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN), ya que es el concejo municipal quien aprobó la distribución de dicho recurso, SOLICITA al Concejo Municipal apruebe la modificación presupuestal para ejecución de la Actividad y cumplimiento del D.U. N° 33-2020, por un importe de S/ 44, 225.00 soles.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 085-2019-MDCA, de fecha 28 de diciembre de 2019, el Pleno del Concejo de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, en su Artículo 3, APROBÓ la Estructura Funcional y Programática del Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul correspondiente al año fiscal 2020, por categoría presupuestal producto/proyecto, actividades y acciones de inversión u obra, programa y subprograma funcional. **Asimismo, los porcentajes del Fondo de Compensación Municipal – FONCOMUN para el PIA – 2020 en 60% y 40% gastos corrientes y de inversión, respectivamente.**

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 010-2020-MDCA, de fecha 07 abril de 2020, el Pleno del Concejo de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, aprobó la disposición de recursos financieros de la Fuente de Financiamiento - Recursos Determinados, que corresponden al Rubro 07: Fondo de Compensación Municipal:

Categoría de Gasto: 5 Gastos Corrientes

Tipo 003: Créditos y Anulaciones

Importe : S/11934.00 (Once mil novecientos treinta y cuatro con 00/100 soles)

Rubro : 07 Fondo de Compensación Municipal

Meta 21 : Gestión Administrativa

2.3.27.1199 : Servicios Diversos S/11,934.00

Tipo 002: Créditos Suplementarios

Tipo de Ingreso: Flujo de Ingresos-Crédito Suplementario por proyección de ingresos

Importe : S/ 32,291.00 (Treinta y dos mil, doscientos noventa y uno con 00/100 soles)

Crédito Suplementario por proyección de ingresos S/ 32,291.00

Total : S/ 44,225.00

"Juntos lograremos el cambio"



Que, en el marco del Decreto de Urgencia N° 033-2020 los Gobiernos Locales si pueden efectuar modificaciones en el Nivel Funcional Programático si el monto asignado por el Gobierno no es suficiente para atender la lista de familias más vulnerables y cuyas fuentes de financiamiento sean Recursos Directamente Recaudados y Recursos Determinados (excepto canon, sobrecanon, regalías), en la misma cadena presupuestal y siempre que los recursos no se encuentren en las restricciones del artículo 9° del Decreto de Urgencia N° 014-2019. Es así como **corresponde afirmar que el monto de S/ 44, 225.00 soles** (saldo de libre disponibilidad) **informado por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización** corresponde al Fondo de Compensación Municipal – al 60% gastos de inversión, que acorde al Clasificador de Fuentes de Financiamiento pertenece a la fuente de financiamiento Recursos Determinados y no se encuentra en las restricciones del D. U. N° 014-2019, siendo viable su disposición financiera.

Que, estando a las consideraciones antes expuestas y en uso de las atribuciones concedidas por el numeral 6) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1.- APROBAR la disposición de recursos financieros de la Fuente de Financiamiento – Recursos Determinados que corresponden al Rubro 07: Fondo de Compensación Municipal:

Tipo 002: Créditos Suplementarios

Tipo de Ingreso: Flujo de Ingresos-Crédito Suplementario por proyección de ingresos

Importe : S/ 32,291.00 (Treinta y dos mil, doscientos noventa y uno con 00/100 soles

Crédito Suplementario por proyección de ingresos **S/ 32,291.00**

Con la finalidad de ser incorporado en la Actividad 5006269: Prevención, control, diagnóstico y tratamiento de coronavirus, del Producto 3000734: Capacidad instalada para la preparación y respuesta frente a emergencias y desastres, del Programa Presupuestal 0068: Reducción de Vulnerabilidad y atención de emergencias por desastres, cuyo destino es la adquisición de las canastas básicas familiares a favor de familias en estado de vulnerabilidad en el marco de lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 033-2020, **AUTORIZANDO** al Titular de la Entidad realice la modificación presupuestal en el nivel funcional programático.

ARTICULO 2.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Racionalización, cumplir con los trámites pertinentes e informe a los órganos correspondientes lo dispuesto en la presente, bajo responsabilidad funcional.

ARTICULO 3.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Racionalización, el cumplimiento de la presente resolución y de la finalidad para lo cual serán utilizados dichos recursos, bajo responsabilidad.

ARTICULO 4.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la notificación a las áreas involucradas y el trámite para la publicación en el Portal Institucional (www.municerroazul.gob.pe) en coordinación con la Oficina de Informática.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO AZUL CAÑETE
Terencia Salcedo
TERENCIA

"Juntos lograremos el cambio"